

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio que se cita y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Por don Luis Jiménez Redondo, en representación de la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (Cemosa), se presenta solicitud acompañada de documentación para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Polígono Industrial Los Palillos, C/ Diez, Naves 10 y 12, para obras de ingeniería civil, áreas de ensayos de obras lineales. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE111-SE09.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, se comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos previstas en la Orden de 15 de junio de 1989 y la Orden de 6 de noviembre de 2008 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verifican las condiciones técnicas del mismo para la acreditación solicitada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como en lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y en la Orden de 6 de noviembre de 2008, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (Cemosa), localizado en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Polígono Industrial Los Palillos, C/ Diez, Naves 10 y 12, para la reali-

zación de los ensayos para los que la empresa ha justificado capacidad técnica, incluidos en las áreas de obras lineales que se indican:

Obras lineales.

Área A: Suelos, firmes bituminosos y otros materiales:

- a) Grupo A1. Rellenos y explanadas.
  - A1.1. Subárea Suelos: Ensayos básicos (EB-1,2).
  - A1.2. Subárea Estabilizados: (EB-1,2).
  - A1.3. Subárea Mecánica de suelos: (EB-1,2)
  - A1.4. Subárea Material granular: (EB-1,2)

- b) Grupo A2. Materiales bituminosos.
  - A2.1. Subárea Ligantes bituminosos: (EB-1,2)
  - A2.2. Subárea Mezclas bituminosas: (EB-1,2).
  - A2.3. Subárea Lechadas bituminosas: (EB-1,2).

- c) Grupo A3. Otros materiales.
  - A3.1. Subárea Geotextiles: (EB-1,2).
  - A3.2. Subárea Neoprenos: (EB-1,2).
  - A3.3. Subárea Tubos de polietileno: (EB-1,2)
  - A3.4. Subárea Tubos de PVC para drenaje: (EB-1,2).

Obras lineales.

Área B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón:

- a) Grupo B1. Conglomerantes hidráulicos y agua.
  - B1.1. Subárea Cementos y adiciones: (EB-1,2).
  - B1.3. Subárea Agua: (EB-1,2)

- b) Grupo B2. Áridos, escolleras y filler.
  - B2.1. Subárea Áridos y escolleras: (EB-1,2).
  - B2.2. Subárea Filler: (EB-1,2).

c) Grupo B3. Hormigones, lechadas, prefabricados y autocompactantes.

- B3.1. Subárea Hormigones: (EB-1,2).
- B3.2. Subárea Lechadas: (EB-1,2).
- B3.3. Subárea Prefabricados: (EB-1,2).
- B3.4. Subárea: Autocompactantes: (EB-1,2).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2009.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.